

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

20150000062

12/02/2015 08:10:05

RECTORIA

RESOLUCION



RESOLUCIÓN RECTORAL No.



Por medio de la cual se reglamenta el Programa Club Deportivo Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y se derogan unas Resoluciones Rectorales

LA RECTORA (E),

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 30 de 1992 y 181 de 1995, los literales a y e, del artículo 24, del Acuerdo No. 10 de 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Rectoral No. 0245 del 11 de mayo de 2011 se creó y reglamentó el Programa Club Deportivo Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
2. Que por Resolución Rectoral No. 0356 del 14 de mayo de 2014 se adicionó la Resolución Rectoral No. 0245 de 2011.
3. Que se hace necesario reformar los órganos de dirección y control existentes en el Programa Club Deportivo.


En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar y avalar el programa Club Deportivo Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el cual se regirá por las disposiciones legales e institucionales existentes y el reglamento que a continuación se promulga.

ARTICULO SEGUNDO. NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN. El Programa se denomina CLUB DEPORTIVO POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, que para efectos de este reglamento se llamará **CDPCJIC**, adscrito a la Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte; su domicilio será la Sede Poblado ubicada en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, Carrera 48 No. 7 151.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. El objeto del Club deportivo es el siguiente:

1. Fomentar, organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas al interior de la Institución. 



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

2. Participar en: Eventos deportivos del sector educativo, afiliarse y participar en competiciones de las ligas departamentales o federaciones nacionales, correspondientes a las disciplinas deportivas que se desarrollen al interior de la Institución.
3. Velar por el bienestar de los integrantes en cada una de las disciplinas deportivas que constituyen el Club Deportivo, en las categorías recreativas y competitivas.
4. Desarrollar actividades sociales y cívicas en beneficio de la comunidad universitaria y en su entorno de influencia.
5. Participar en torneos oficiales y demás competencias que organicen y dirijan los organismos superiores de las disciplinas deportivas en los que se esté afiliado.
6. Organizar y dirigir eventos deportivos de carácter interno y externo.

ARTÍCULO CUARTO. ESTRUCTURA FUNCIONAL. Para su adecuado funcionamiento el Club Deportivo tendrá la siguiente estructura:

1. Un Presidente del CDPCJIC, que será el Rector de la Institución o su delegado, previa expedición del respectivo acto administrativo.
2. Un órgano de administración: conformado por el Secretario General o su delegado, el Vicerrector Administrativo y el Decano de la Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte.
3. Un órgano de disciplina: conformado por Vicerrector de Docencia e Investigación, el Director de Bienestar Institucional e Interacción Social y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.

ARTÍCULO QUINTO. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL CDPCJIC. El Presidente del CDPCJIC o su delegado será el Representante Legal, ejercerá la dirección y administración del CDPCJIC y tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Adoptar el presente reglamento y sus reformas.
2. Promover la organización y el reconocimiento deportivo del CDPCJIC
3. Autorizar la afiliación de cada deporte a la liga o federación que corresponda y nombrar delegados o representantes ante las mismas
4. Resolver y solucionar inconvenientes administrativos.
5. Suscribir convenios para el desarrollo de la práctica del deporte.
6. Captar recursos financieros públicos y privados.
7. Gestionar apoyo financiero para el buen funcionamiento y las competiciones del CDPCJIC y las demás que considere pertinente.



CS

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

8. Acatar y propender por el desarrollo de las políticas deportivas señaladas por la Rectoría.
9. Crear y reglamentar las comisiones del deporte que estime convenientes.
10. Presentar el proyecto de inversión anual, con base en la asignación que la Institución determine para tal fin.
11. Designar los deportistas que representarán al CDPCJIC en las competencias deportivas.
12. Nombrar ad-honorem las demás personas necesarias para el buen funcionamiento del CDPCJIC.

PARAGRAFO. Los miembros que conforman el órgano de administración señalado en el numeral 2, del artículo 4, apoyarán al Presidente o su delegado en el desarrollo del objeto del CDPCJIC, así como en las funciones descritas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO. COMISIÓN DISCIPLINARIA. La Comisión Disciplinaria del CDPCJIC estará conformada por los integrantes del órgano de disciplina y es para conocer y resolver sobre las omisiones o extralimitaciones en que incurran todos los integrantes del CDPCJIC en primera instancia, cuando la falta fuera cometida en eventos de ligas o federaciones y en única instancia, sobre las faltas de dirigentes y/o deportistas en eventos o torneos organizados por el CDPCJIC.

La segunda instancia será resuelta por el órgano de administración de que trata el numeral 2, del artículo 4, exceptuando para ello al Decano de la Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte.

PARAGRAFO. Como las decisiones que se adopten por la Comisión Disciplinaria son corporadas, uno de sus miembros hará la investigación y pondrá en consideración de los demás la decisión a adoptar para que emitan su aval y sea suscrita.

Los fallos una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. CODIGOS DE DISCIPLINA Y SANCIONES. Los deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones, así como las sanciones disciplinarias a imponer a los integrantes del CDPCJIC, serán las establecidas en la reglamentación expedida, aprobada y vigente por la federación correspondiente a cada una de las disciplinas deportivas.

Será el órgano de disciplina el responsable de realizar el seguimiento al cumplimiento de las sanciones que se impongan a algún miembro del CDPCJIC.

(Handwritten signature)



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

Los vacíos del presente reglamento con respecto a prohibiciones, deberes, derechos y procedimientos, serán resueltos en lo que sea compatible conforme a lo establecido en el código disciplinario para empleados públicos y el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO OCTAVO. CONTROL INTERNO. La organización, administración y funcionamiento del CDPCJIC serán vigilados internamente por la Oficina de Control Interno de la Institución, en la misma forma y procedimiento aplicados para todas las actividades de esta.

ARTÍCULO NOVENO. INTEGRANTES DEL CDPCJIC. El CDPCJIC estará conformado por alumnos, ex alumnos, docentes vinculados y de cátedra, empleados y los deportistas que conforman los procesos de la escuela de iniciación y formación deportiva de la Institución, quienes deberán acreditar afiliación a una EPS y ser incluidos por la Institución en el programa de pólizas colectivas de deportistas.

ARTÍCULO DECIMO. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES. Los integrantes se obligan a:

1. Cumplir el presente reglamento y las disposiciones y normas internas de la Institución.
2. Asistir puntualmente a los entrenamientos y competencias que estén programados en cada una de las disciplinas del CDPCJIC.
3. Participar en los eventos de carácter deportivo-recreativo organizados por el CDPCJIC o por otras instancias.
4. Asumir una actitud de compromiso personal que les permita obtener el más alto nivel competitivo en beneficio de la Institución.
5. Propender por el juego limpio dentro y fuera de los escenarios deportivos en los que se desarrollen las competencias.
6. Cumplir cabalmente las normas de competición y no usar ayudas extradeportivas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes tienen derecho a:

1. Representar a la Institución cuando sean seleccionados para ello.
2. A gozar de los servicios, beneficios y estímulos que se establezcan para los deportistas;
3. A participar en los actos y competencias programadas o fomentadas por el CDPCJIC disponiendo de facilidades para su preparación y participación en eventos regionales, nacionales o internacionales.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE. Los integrantes del CDPCJIC podrán ser suspendidos por las siguientes causas.

1. Ausentarse o no presentarse a las competencias o eventos deportivos internos u oficiales sin justa causa.



Isa

POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

2. La inasistencia sin justa causa a dos (2) o más reuniones consecutivas que se citen desde cualquier comisión.
3. La violación de las normas del CDPCJIC o del reglamento estudiantil, así como las normas establecidas por cada liga o federación deportiva.
4. Realizar conductas violentas, físicas o verbales, contra miembros de cuerpos técnicos, compañeros de equipo o delegación, miembros de cada uno de los órganos del Club Deportivo o de algún miembro de los equipos adversarios

PARAGRAFO. En los eventos señalados en los incisos anteriores, previamente se deberá escuchar por el órgano de disciplina al integrante del CDPCJIC y solo se decretará la suspensión cuando no se pruebe que la ausencia a competencias o eventos deportivos o inasistencia a reuniones, se fundamentó en un caso fortuito o fuerza mayor.

La decisión de suspensión de la calidad de integrante relativa a la violación del reglamento del CDPCJIC será adoptada por el órgano disciplinario una vez concluya el proceso disciplinario respectivo que se adelante en contra del integrante que cometió la falta.

ARTICULO DECIMO TERCERO. PERDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE. La calidad de integrante del CDPCJIC se pierde por una o más de las siguientes causas:

1. Por renuncia debidamente aceptada
2. Por sanción de pérdida de la calidad de integrante impuesta.
3. Por mantener vigente por más de seis (6) meses la causa de la suspensión
4. Por firmar afiliación con otro Club sin haber renunciado por escrito al CDPCJIC.
5. Por agresión física o verbal proferida en contra de un directivo, técnico, deportista del CDPCJIC, o de otros clubes.

PARAGRAFO. Para la imposición de la sanción de pérdida de membresía debe observarse los principios relativos al debido proceso; en tal sentido, se dará aplicación a lo señalado en el artículo anterior.

ARTICULO DECIMO CUARTO. PATRIMONIO Y RENTAS. El sostenimiento de las actividades del Club Deportivo será responsabilidad de la Institución y, por lo tanto, en materia económica y financiera, el CDPCJIC se acoge a los presupuestos que la Institución le asigne; además, de las rentas que se generen por contribuciones, mecenazas, patrocinios y actividades económicas con el fin de recolectar fondos.

ARTICULO DECIMO QUINTO. COMISIONES. El Presidente del CDPCJIC podrá promover y reglamentar el funcionamiento de Comisiones de Deportes, una por cada deporte y/o modalidad que se practique. Las Comisiones trabajarán bajo la supervisión del Presidente del CDPCJIC o su delegado, y podrán atender acciones administrativas, técnicas o del control de su deporte.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ARTICULO DECIMO SEXTO. IMPREVISTOS. Todo asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto transitoriamente por el Presidente del CDPCJIC.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. El Club Deportivo promoverá las siguientes disciplinas deportivas para así propender por el apoyo y buen desarrollo humano, deportivo y recreativo de los estudiantes, docentes vinculados y de cátedra, empleados administrativos, graduados y los deportistas que conforman los procesos de la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva: Ajedrez, Atletismo, Balonmano, Baloncesto, Bolos, Canotaje, Ciclismo, Fútbol, Fútbol Sala, Gimnasia, Judo, Karate-do, Levantamiento de Pesas, Natación, Polo Acuático, Rugby, Softbol, Taekwondo, Tenis de Campo, Tenis de Mesa, Triatlón, Ultimate y Voleibol”.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las Resoluciones Rectorales Nos. 0245 de 2011 y 0356 de 2014 y toda otra norma que la contradiga.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO /
Rectora (E)

Proyectó: Luis Fernando Ballesteros Osorno *FB*
Profesional Universitario S. General

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez *FLV*
Abogado Oficina Asesora Jurídica

